



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor juez para informarle que: se encuentran surtidas todas las etapas procesales ordenadas dentro del presente asunto; se informó de la existencia del proceso a las entidades que ordena el art 375 núm. 6 inciso 2, C.G.P. se instaló la valla en debida forma, se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 380-3294, predio a usucapir, se incluyó el contenido de la valla en el registro de procesos de pertenencia, se surtió el emplazamiento las personas indeterminadas conforme al Art 10 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, se les designó curador ad-litem, quien se notificó de la designación por conducta concluyente y dentro de los términos conferidos contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones, Sírvase proveer, **La Unión Valle dos (2) de diciembre de 2022.**

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3498**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Jaime Eduardo Gómez Vélez
Demandante (s) : Nilsen Castro Ospina
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00**091**-00

La Unión Valle, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. Igualmente, se advierte que, la práctica de prueba es posible y conveniente en la audiencia inicial; se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el **día 9 del mes febrero de 2023 a las 9:00 horas de la mañana** en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta Municipalidad.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia



Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

Parte Demandante.

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las aportadas con la demanda.

2. Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pleito dentro de este asunto, inmueble identificado así: predio ubicado en la calle 21 # 9-74 el municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con los siguientes linderos Oriente: con predio de Nicanor Ocampo; Occidente: con predio de Darío Castaño; Norte: con predio de Pedro Muñoz; Sur: con calle 21, con ficha catastral No. 764000100000000170004900000000, y con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 380-3294 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, la cual se llevará a cabo el **día 27 del mes enero de 2023 a las 9:00 horas de la mañana**, a fin de verificar la posesión ejercida por la parte demandante, e identificar el predio materia de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

3. Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de la señora: Martha Lucia González, Maryuri Flores González, Richards Leison Flores González, personas que podrán ser localizadas a través de la apoderada judicial de la parte demandante, quienes deberán comparecer personalmente al Juzgado el día y hora señalados, con las medidas de bioseguridad necesarias, para rendir sus declaraciones en este asunto.

4 Parte Demandada

5

El curador adlitem de las demás personas indeterminadas fueron representadas en su contestación, no solicitó prueba alguna; razón por la cual no hay lugar a decretar pruebas.

6 Pruebas de Oficio

Interrogatorio de Parte

Citar a Jaime Eduardo Gómez Vélez y Nilsen Castro Ospina, en su calidad de demandantes, quienes deberán comparecer de manera presencial a las instalaciones de este despacho con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1251c1cde40d2cbbede712fff1708901b4b262def48c2804f229291bdc39d7**

Documento generado en 02/12/2022 03:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>